

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL140
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO
EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE TALTAL.

SANTIAGO, 25-07-2016

EXENTO N° E-341

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Taltal, en petición adjunta; los Oficios ORD. N° 5932 de 17 de diciembre de 2015 y N° E-7152 de 10 de diciembre de 2015, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° E-8369 de 8 de marzo de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-10200 de 30 de junio de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que más adelante se singulariza, que corresponde al Sitio 67 de la Manzana J, ubicado en calle Luis Espinoza Ardiles N° 373, Caleta Paposo, de la comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Que la entidad peticionaria solicita la concesión del inmueble señalado precedentemente, para regularizar ocupación, en donde funciona actualmente la Posta de Atención de Salud de la localidad de Paposo.

Que mediante Resolución (Exenta) N° E-416 de 21 de enero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, se otorgó a la entidad peticionaria la concesión de uso gratuita por cinco años respecto del inmueble señalado, dejándose sin efecto mediante Resolución (Exenta) N° 1209 de 29 de octubre de 2015, rectificadora por Resolución Exenta N° 1303 de 26 de noviembre de 2015, ambas de la citada Secretaría regional, con la finalidad de tramitar posteriormente la concesión de uso gratuito de largo plazo.

Que el Consejo Regional de Antofagasta se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 549, celebrada el día 13 de noviembre de 2015.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad del proyecto a desarrollar.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Taltal, R.U.T. 69.020.500-9, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 515, comuna de Taltal, el inmueble fiscal que corresponde al Sitio 67 de la Manzana J, ubicado en calle Luis Espinoza Ardiles N° 373, Caleta Paposo, de la comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 604-5; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fs. 141 vta. N° 185, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 1995; singularizado en el Plano N° II-2-7030 C.U.; de una superficie aproximada 1.757,46 m2. (Mil setecientos cincuenta y siete coma cuarenta y seis metros cuadrados); ID Catastral 746940; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes:

NORESTE : Calle 2, en trazo de 53,52 metros.

SURESTE : Sitio 59 y Sitio S-3, en trazo de 32,22 metros.

SUROESTE : Calle 3, en trazo de 54,70 metros.

NOROESTE : Sitio S-2 equipamiento 2, en trazo de 32,04 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble, para el funcionamiento de la Posta de Atención de Salud de la localidad de Paposo y efectuar las mantenciones y mejoras de sus instalaciones.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante de la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el funcionamiento de la Posta de Atención de Salud de la localidad de Paposo y efectuar las mantenciones y mejoras de sus instalaciones.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedará a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A y 62 B del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La I. Municipalidad de Taltal deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos (as); que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de Taltal, para destinarlo al funcionamiento de la Posta de Atención de Salud de la localidad de Paposo y efectuar las mantenciones y mejoras de sus instalaciones. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XVIII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **687471c6-e3b2-4f8b-9fff-702726c424d0**